



Resolución Jefatural

N° 1348-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 1089-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1592-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1656-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 34168 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 390-2020 Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 556-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 310-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 686-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de mayo del 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1314-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 9 de agosto del 2021, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, conforme lo describe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.2 del artículo 6° señala *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva señala que *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, en el marco de la citada normativa, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, a través del Informe N° 1089-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, concluye que *“en vista de la coyuntura actual del país por la pandemia del Covid-19 y la posible tercera ola advertida por el Ministerio de Salud en su Nota de prensa ve por conveniente no aplicar el Examen Nacional del PRONABEC – ENP para el concurso de Beca 18 convocatoria 2022 salvaguardando la integridad y la salud de los participantes del Concurso de Beca 18 así como de todo el equipo de la red administrativa externa y del PRONABEC. (...) Respecto al presupuesto asignado para el Examen Nacional de PRONABEC por el monto de S/ 2,969,000.00 (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100 Soles) según lo indicado por la OBE y en comparación al monto necesario para la realización del mismo que asciende a S/18,510,945.92 (Dieciocho millones quinientos diez mil novecientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) se aprecia a priori un déficit presupuestal bastante amplio (...) Por todo ello, y luego de la evaluación correspondiente por parte de la UES se informa que no se llevará a cabo la aplicación del ENP en el marco del Concurso de la Beca 18 Convocatoria 2022 dando por concluido los tramites de requerimientos de servicios necesarios para dicho fin, los mismos que se encontraban con los informes que corresponden a la fase de investigación de mercado”*;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe N° 1592-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA concluye que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones 2021, a fin de excluir la contratación de servicios: *“Servicio para aplicación de Examen Nacional del PRONABEC Beca 2018 – 2022”*;

Que, mediante Informe N° 1656-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se concluye que la propuesta de modificación por exclusión del Plan Anual de Contrataciones se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 16 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo, como Titular del Programa, delegó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, del Pliego 010: Ministerio de Educación, consistente en excluir el Proceso de Selección N° 1-2021, denominado “Servicio para aplicación de Examen Nacional del PRONABEC Beca 2018 – 2022”.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación efectuada a través de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]